RESOLUCIÓN [redacted]

29 DIC 2015

"Por medio de la cual se aprueba el acta de concertación del Plan parcial "El Canelo" localizado en el municipio de Ibagué."

EL DIRECTOR GENERAL DE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL TOLIMA "CORTOLIMA"

En ejercicio de sus funciones Legales especialmente conferidas por la Ley 388 de 1997, Decreto 1077 de 2015, demás normas concordantes y

CONSIDERANDO:

I. OBJETO

Entra al Despacho la solicitud efectuada por el municipio de Ibagué, para la concertación de los asuntos ambientales correspondientes al Plan Parcial "El Canelo" ubicado en el suelo de expansión urbana del municipio de Ibagué.

II. ANTECEDENTES

a. Mediante oficio radicado bajo el No. 18748 del 24 de diciembre de 2015, el Municipio de Ibagué, a través de la Secretaría de Planeación Municipal, hace entrega de la documentación y cartografía correspondientes al plan parcial, relacionada a continuación:

- Documento técnico de soporte (80 folios)
- Anexos DTS (87 folios)
- Cartografía – Planos F1 al F17 (17 Planos)
- Documento Componente Ambiental (83 folios)
- Anexos del documento componente Ambiental (91 folios)
- Cartografía – Planos componente Ambiental (11 Planos)

b. Mediante Auto de fecha 24 de diciembre de 2015, se da inicio al proceso de evaluación de los asuntos ambientales correspondientes al Plan parcial "El Canelo", localizado en el suelo de expansión urbana del municipio de Ibagué.

c. Mediante oficio radicado bajo el No. 25835 del 28 de diciembre de 2015, invita al señor alcalde del municipio de Ibagué, a una reunión el día martes 29 de diciembre de 2015, con el objeto de proceder a la concertación de los asuntos ambientales del Plan parcial "El Canelo".

III. ASPECTOS TÉCNICOS

El 29 de diciembre de 2015 funcionarios de esta Corporación y funcionarios de la Alcaldía Municipal de Ibagué suscriben acta de concertación, estableciendo lo relacionado a continuación:

SEDE CENTRAL
Cra. 5ª. Av. Del Ferrocarril , Calle 44
Tels.: (8) 265455 l/52/54/55
Fax: (8) 2654553 - 2700120
E-Mail: cortolima@cortolima.gov.co
Web: www.cortolima.gov.co
Ibague – Tolima - Colombia

Dirección Territorial Sur:
C.C. Kalarama
Cra. 8 No. 7 – 24/28
Of. 301-303
Telefax.: (8) 2462779
Chaparral

Dirección Territorial Norte:
Cra. 6 No. 4 – 37
Telefax.: (8) 2530115
Armero Guayabal

Dirección Territorial Suroriente:
Calle 6 No. 23 -37
Piso 2
Telefax.: (8) 2456870
Melgar

Dirección Territorial Oriente:
Cra. 4 No. 8ª - 27
Telefax.: (8) 2261204
Purificación

OBSERVACIONES DE CORTOLIMA

1. La numeración y las coordenadas correspondientes al perímetro del Plan Parcial, relacionadas en el documento del componente ambiental no corresponden a las contenidas en el plano CA-01 base y localización general, por lo tanto se deben unificar las mismas en el documento y en el plano.

2. Tanto en el documento como en la cartografía se relaciona un área de planificación de 133.802,356 m2, equivalente a 13, 38 Hectáreas, pero se está incluyendo un área de 9652,09 m2 que se encuentra fuera del suelo de expansión establecido en el POT, razón por la cual se debe ajustar dicha área descontando esta última del área de planificación.

3. En el documento y en la cartografía se debe aclarar que el denominado "Canal la Ceibita" es un cauce natural y por lo tanto se debe conservar un aislamiento de 11 metros a lado y lado a partir del eje del mismo.

4. Se debe tener en cuenta que previo al inicio de la construcción de las viviendas se debe contar con la disponibilidad inmediata de los servicios de acueducto y alcantarillado. Igualmente, se debe contar con un sistema de tratamiento de aguas residuales antes de iniciar la ejecución de cada una de las fases del plan parcial.

5. No se debe realizar aprovechamiento forestal en el bosque secundario de la quebrada La Ceibita ni en el relicto boscoso de la quebrada La Ceiba que este dentro del suelo de protección, ni en ningún suelo de protección del Plan parcial.

6. En caso de que se genere afectación a los recursos naturales, se deben solicitar y obtener los respectivos permisos ambientales antes de iniciar la construcción de las obras.

7. Se debe determinar el aislamiento a los canales de riego identificados en la cartografía del plan parcial.

8. Los suelos de protección, las zonas inundables y las zonas de riesgo no pueden hacer parte de las cesiones establecidas para el desarrollo del plan parcial.

9. En lo relacionado con el espacio público se debe dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 314 del Decreto municipal 1000-0823 de 2014, correspondiente al POT del municipio de Ibagué.

CONCERTACIÓN

La administración municipal manifiesta estar de acuerdo con las observaciones presentadas por Cortolima y solicitará al gestor del Plan parcial El Canelo realizar las respectivas correcciones y ajustes planteados en la presente acta de concertación.

El municipio se compromete a hacer cumplir al gestor del plan parcial, las observaciones presentadas por CORTOLIMA, y a que la ejecución del plan parcial no se inicie hasta tanto se cuente con la disponibilidad inmediata de servicios públicos (acueducto y alcantarillado) y el sistema de tratamiento de aguas residuales.

Por otra parte, en caso de proponerse una alternativa diferente a la propuesta en los documentos presentados con respecto al abastecimiento de agua potable, deberá surtirse el trámite de modificación del plan parcial ante CORTOLIMA, allegando los documentos técnicos soportes respectivos.

SEDE CENTRAL
Cra. 5ª. Av. Del Ferrocarril , Calle 44
Tels.: (8) 2654551/52/54/55
Fax: (8) 2654553 – 2700120
E-Mail: cortolima@cortolima.gov.co
Web: www.cortolima.gov.co
Ibague – Tolima – Colombia

Dirección Territorial Sur:
C.C. Kalarama
Cra. 8 No. 7 – 24/28
Of. 301-303
Telefax.: (8) 2462779
Chaparral

Dirección Territorial Norte:
Cra. 6 No. 4 – 37
Telefax.: (8) 2530115
Armero Guayabal

Dirección Territorial Suroriente:
Calle 6 No. 23 -37
Piso 2
Telefax.: (8) 2456876
Melgar

Dirección Territorial Oriente:
Cra. 4 No. 8ª - 27
Telefax.: (8) 2281204
Purificación

IV. NORMATIVIDAD

a. La Corporación Autónoma Regional del Tolima, CORTOLIMA es la máxima autoridad ambiental en el departamento y conforme al numeral 5° del artículo 31 de la Ley 99 de 1993 le corresponde participar con los demás entes competentes, en el ámbito de su jurisdicción, en los procesos de planificación y ordenamiento territorial a fin de que el factor ambiental sea tenido en cuenta en las decisiones que se adopten.

b. La Ley 388 de 1997 define los Planes Parciales, como los instrumentos mediante los cuales se desarrollan y complementan las disposiciones de los planes de ordenamiento, para áreas determinadas del suelo urbano y para las áreas incluídas en el suelo de expansión urbana y de las que deban desarrollarse mediante unidades de actuación urbanística, macroproyectos u otras operaciones urbanas especiales. También establece que una vez la autoridad de Planeación considere viable el proyecto de Plan Parcial, lo someterá a consideración de la autoridad ambiental correspondiente para su aprobación, si esta se requiere de acuerdo con las normas sobre la materia.

   El Artículo 30 de la Ley 388 de 1997, clasifica el territorio municipal en suelo urbano, suelo rural y suelo de expansión urbana.

c. El Decreto 1507 de 1998), por medio del cual se reglamentan las disposiciones referentes a planes parciales y a unidades de actuación urbanística contenidas en la Ley 388 de 1997, en su artículo 8 establece el contenido que deben tener los planes parciales en congruencia con el Plan de Ordenamiento Territorial.

d. La Ley 507 del 28 de Julio de 1.999 modificó la Ley 388 de 1997 y dispone que una vez que las autoridades de Planeación, consideren viable el Proyecto de Plan Parcial, lo someterá a consideración de la autoridad ambiental correspondiente, a efectos de que conjuntamente con el municipio o distrito concerten los asuntos exclusivamente ambientales, si esto se requiere de acuerdo con las normas sobre la materia.

e. El Decreto 1077 de 2015 (Dec. 2181 del 29 de junio de 2006) expedido por el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, reglamenta parcialmente las disposiciones relativas a planes parciales contenidas en la Ley 388 de 1997 y se dictan otras disposiciones en materia urbanística define los planes parciales objeto de concertación con la autoridad ambiental, los documentos requeridos y los términos respectivos.

f. El Decreto 1077 de 2015 (Dec. 4300 del 7 de noviembre de 2007), reglamenta las disposiciones relativas a planes parciales de que tratan los artículos 19 y 27 de la Ley 388 de 1997 y el artículo 80 de la Ley 1151 de 2007, y establece los términos para la concertación con la autoridad ambiental.

g. El Decreto 1077 de 2015 artículo 2.2.4.1.1.9 (Decreto 2181 de 2006, art. 9, modificado por Decreto 1478 de 2013, art.5), determina lo siguiente:

   La oficina de planeación municipal o distrital, o la dependencia que haga sus veces, revisará el proyecto de plan parcial con el fin de verificar el cumplimiento de las normas tenidas en cuenta para la formulación del plan. Para la aprobación del proyecto de plan parcial, la oficina de planeación contará con un término de treinta (30) días hábiles contados a partir de la fecha de radicación del proyecto, prorrogables por treinta (30) días hábiles más por una sola vez, so pena que se entienda aprobado en los términos en que fue presentado mediante la aplicación del silencio administrativo positivo.

   Una vez que la oficina de planeación municipal o distrital, o la dependencia que haga sus veces, apruebe el proyecto de plan parcial, mediante acto administrativo u ocurra el silencio

SEDE CENTRAL
Cra. 5ª. Av. Del Ferrocarril, Calle 44
Tels.: (8) 2654551/52/54/55
Fax: (8) 2654553 – 2700120
E-Mail: cortolima@cortolima.gov.co
Web: www.cortolima.gov.co
Ibague – Tolima – Colombia

Dirección Territorial Sur:
C.C. Kalarama
Cra. 8 No. 7 – 24/28
Of. 301-303
Telefax.: (8) 2462779
Chaparral

Dirección Territorial Norte:
Cra. 6 No. 4 – 37
Telefax: (8) 2530115
Armero Guayabal

Dirección Territorial Suroriente:
Calle 6 No. 23 -37
Piso 2
Telefax.: (8) 2456876
Melgar

Dirección Territorial Oriente:
Cra. 4 No. 8ª - 27
Telefax.: (8) 2281204
Purificación

administrativo en los términos del numeral 2, éste se someterá a consideración de la autoridad ambiental competente, cuando se requiera según lo previsto en el reglamento del Gobierno Nacional, a efectos de que conjuntamente con el municipio o distrito acuerden los asuntos exclusivamente ambientales, para lo cual dispondrán de quince (15) días hábiles prorrogables por un término igual.

Cuando no se logre la concertación entre el municipio o distrito y la autoridad ambiental competente, la oficina de planeación municipal o distrital procederá a archivar el proyecto de plan parcial, sin perjuicio de que el interesado pueda efectuar los ajustes que consideren pertinentes y reiniciar el trámite de concertación ambiental.

El acto administrativo el cual se expida concepto favorable de viabilidad indicará que sobre predios incluidos en el proyecto de plan parcial sobre el cual se rinde el concepto no se podrán adelantar otros proyectos planes parciales, salvo que manera concertada entre todos los interesados se redelimite la propuesta plan parcial, en cuyo caso deberá radicarse nueva propuesta formulación.

Parágrafo 1. Durante la revisión de los proyectos plan parcial en los que no se haya solicitado concepto definición determinantes su formulación, la oficina planeación municipal o distrital o la dependencia que haga sus veces aprobará el proyecto delimitación del plan parcial o lo ajustará con sujeción a los parámetros se establecen en presente capitulo.

Parágrafo 2. La invocación del silencio administrativo positivo se someterá al procedimiento previsto en el Código de Procedimiento Administrativo y lo Contencioso Administrativo.

Parágrafo 3. caso de rendirse concepto desfavorable procederán los recursos contra los administrativos que trata el articulo 74 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

h. Respecto al desistimiento tácito, la Ley 1437 de 2011 – Código Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, establece:

ARTÍCULO 17. Peticiones incompletas y desistimiento tácito. En virtud del principio de eficacia, cuando la autoridad constate que una petición ya radicada está incompleta pero la actuación puede continuar sin oponerse a la ley, requerirá al peticionario dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de radicación para que la complete en el término máximo de un (1) mes. A partir del día siguiente en que el interesado aporte los documentos o informes requeridos comenzará a correr el término para resolver la petición.

Cuando en el curso de una actuación administrativa la autoridad advierta que el peticionario debe realizar una gestión de trámite a su cargo, necesaria para adoptar una decisión de fondo, lo requerirá por una sola vez para que la efectúe en el término de un (1) mes, lapso durante el cual se suspenderá el término para decidir.

Se entenderá que el peticionario ha desistido de su solicitud o de la actuación cuando no satisfaga el requerimiento, salvo que antes de vencer el plazo concedido solicite prórroga hasta por un término igual.

Vencidos los términos establecidos en este artículo, la autoridad decretará el desistimiento y el archivo del expediente, mediante acto administrativo motivado, que se notificará

SEDE CENTRAL
Cra. 5ª. Av. Del Ferrocarril, Calle 44
Tels.: (8) 2654551/52/54/55
Fax: (8) 2654553 – 2700120
E-Mail: cortolima@cortolima.gov.co
Web: www.cortolima.gov.co
Ibagué – Tolima – Colombia

Dirección Territorial Sur:
C.C. Kalarama
Cra. 8 No. 7 – 24/28
Of. 301-303
Telefax.: (8) 2462779
Chaparral

Dirección Territorial Norte:
Cra. 6 No. 4 – 37
Telefax.: (8) 2530115
Armero Guayabal

Dirección Territorial Suroriente:
Calle 6 No. 23 -37
Piso 2
Telefax.: (8) 2456876
Melgar

Dirección Territorial Oriente:
Cra. 4 No. 8ª - 27
Telefax.: (8) 2281204
Purificación

personalmente, contra el cual únicamente procede recurso de reposición, sin perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales.

i. El Decreto 3050 de 2013 determina:

Factibilidad de servicios públicos de acueducto y alcantarillado: Es el documento mediante el cual el prestador del servicio público establece las condiciones técnicas, jurídicas y económicas que dentro de procesos de urbanización que se adelante mediante el trámite de plan parcial permitan ejecutar la infraestructura de servicios públicos domiciliarios de acueducto y alcantarillado, atendiendo el reparto equitativo de cargas y beneficios. Dicha factibilidad tendrá una vigencia mínima de cinco (5) años. Una vez concedida la factibilidad no se podrá negar la disponibilidad inmediata del servicio, siempre y cuando el solicitante haya cumplido con las condiciones técnicas exigidas por la empresa de servicios al momento de otorgar la factibilidad.

V. CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Revisada la información aportada a las diligencias, este Despacho considera:

Realizada la concertación en los asuntos exclusivamente ambientales correspondientes al Plan parcial "El Canelo" localizado en el suelo de expansión del municipio de Ibagué, este Despacho procederá a aprobar el acta suscrita entre CORTOLIMA y el Municipio de Ibagué.

En consecuencia de lo anterior, el Municipio de Ibagué, deberá ejecutar la actividad conforme a las observaciones y sugerencias plasmadas en el acta de concertación transcrita en esta providencia y cumplir cada uno de los asuntos ambientales concertados.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Aprobar la concertación en los asuntos exclusivamente ambientales del Plan parcial "El Canelo", localizado en el suelo de expansión urbana del municipio de Ibagué, suscrita entre funcionarios de esta Corporación y del Municipio de Ibagué.

PARÁGRAFO: En consecuencia de lo anterior el Municipio de Ibagué deberá cumplir todos y cada uno de los asuntos ambientales concertados en la reunión del 29 de diciembre de 2015, los cuales serán objeto de seguimiento por parte de esta Corporación.

ARTÍCULO SEGUNDO: Copia del Decreto que adopte el Plan Parcial "El Canelo" deberá ser allegado a esta Corporación en medio impreso y en medio magnético, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su expedición en forma legal.

SEDE CENTRAL
Cra. 5ª. Av. Del Ferrocarril, Calle 44
Tels.: (8) 2654551/52/54/55
Fax: (8) 2654553 - 2760120
E-Mail: cortolima@cortolima.gov.co
Web: www.cortolima.gov.co
Ibague – Tolima – Colombia

Dirección Territorial Sur:
C.C. Kalarama
Cra. 8 No. 7 – 24/26
Of. 301-303
Telefax.: (8) 2462779
Chaparral

Dirección Territorial Norte:
Cra. 6 No. 4 – 37
Telefax.: (8) 2530115
Armero Guayabal

Dirección Territorial Suroriente:
Calle 6 No. 23 -37
Piso 2
Telefax.: (8) 2456876
Melgar

Dirección Territorial Oriente:
Cra. 4 No. 8ª - 27
Telefax.: (8) 2261204
Purificación

RESOLUCIÓN [redacted] - 3777

29 DIC 2015

ARTICULO TERCERO: Contra este acto administrativo procede el recurso de reposición ante el Director General de CORTOLIMA, del cual se podrá hacer uso dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE,

Dada en Ibagué, a los 29 DIC 2015

JORGE ENRIQUE CARDOSO RODRÍGUEZ
Director General

Elaboró: José Carlos Barreto Bonilla
Profesional Especializado Subdirección de Planeación y Gestión Tecnológica

Revisó: Henry Cifuentes Ocampo
Profesional Especializado Autorizaciones, Licencias Ambientales y Procesos Sancionatorios

Ramón Sánchez Cruz
Jefe Oficina Asesora Jurídica

CORTOLIMA
OFICINA JURIDICA

NOTIFICACIÓN PERSONAL 29 Dic. 2015
NOTIFICADO POR: CARLOS CLAVIJO GARCIA
RES. 3777 DIC. 29 DE 2015
EL NOTIFICADO: Ramonelo a tramites
C.C. No. 93398732 T.P. No.
EL NOTIFICADOR JOSE CARLOS BARRETO BONILLA

SEDE CENTRAL
Cra. 5ª. Av. Del Ferrocarril, Calle 44
Tels.: (8) 2654551/52/54/55
Fax: (8) 2654553 – 2700120
E-Mail: cortolima@cortolima.gov.co
Web: www.cortolima.gov.co
Ibague – Tolima – Colombia

Dirección Territorial Sur:
C.C. Kalarama
Cra. 8 No. 7 – 24/28
Of. 301-303
Telefax.: (8) 2462779
Chaparral

Dirección Territorial Norte:
Cra. 6 No. 4 – 37
Telefax.: (8) 2530115
Armero Guayabal

Dirección Territorial Suroriente:
Calle 6 No. 23 -37
Piso 2
Telefax.: (8) 2456876
Melgar

Dirección Territorial Oriente:
Cra. 4 No. 8ª - 27
Telefax.: (8) 2281204
Purificación